

TABLAS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE VALUACION DE INCAPACIDADES

ANEXO I

TABLA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

ARTICULO 326.—Para los efectos de este Título, la ley adopta la siguiente

TABLA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Enfermedades infecciosas y parasitarias

- I.—Carbón: curtidores, traperos, cardadores de lana, pastores y peleteros, manipuladores de crín, cerda, cuernos, carne y huesos de bovídeo.
- II.—Muermo: caballerangos, mozos de cuadra, cuidadores de ganados caballares.
- III.—Anquilostomiasis: mineros, ladrilleros, alfareros, terreros, jardineros y areneros.
- IV.—Actinomicosis: panaderos, molineros de trigo, cebada, avena, centeno; campesinos.
- V.—Leishmaniosis: chicleros, huleros, vainilleros y leñadores de las regiones tropicales.
- VI.—Sífilis: sopladores de vidrio (accidente primitivo: chancro bucal), médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro (en las manos).
- VII.—Antracosis: mineros (de las minas de carbón), carboneros, fagoneros de carbón mineral, deshollinadores.
- VIII.—Tétanos: caballerizos, carniceros, mozos de cuadra y cuidadores de ganado.
- IX.—Silicosis: mineros (de las minas de minerales y metales), canteros, caleros, obreros de las fábricas de cemento, afiladores y albañiles, areneros, trabajadores de fábricas de porcelana.
- X.—Tuberculosis: médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, carniceros y mineros, cuando ha habido una silicosis anterior.
- XI.—Siderosis: trabajadores del hierro (limadores, torneros y manipuladores de óxido de hierro).
- XII.—Tabacosis: trabajadores en la industria del tabaco.
- XIII.—Otras coniosis: carpinteros, obreros de la industria del algodón, lana, yute, seda, pelo y plumas, limpiadores al soplete, pintores y aseadores que utilizan el aire a presión (pistolas de aire).
- XIV.—Dermatitis: cosecheros de caña, vainilleros, hiladores de lino, jardineros.
- XV.—Dermitis causadas por agentes físicos:
Calor: herreros, fundidores, obreros del vidrio, choferes.
Frío: obreros que trabajan en cámaras frías.
Radiaciones solares: trabajos al aire libre.
Radiaciones eléctricas: rayos X.
Radiaciones minerales: radio.
- XVI.—Otras dermatitis: manipuladores de pinturas de colorantes vegetales a base de sales metálicas o de anilinas: cocineras, lavaplatos, lavanderas, mineros, blanqueadores de ropa, especieros, fotógrafos, albañiles, canteros, manipuladores de cemento, ebanistas, barnizadores, desengrasadores de trapo, bataneros, blanqueadores de tejido por medio de vapores de azufre, corti-

dores de pieles en blanco, hiladores y colectores de lana, fabricantes de cloro por descomposición eléctrica del cloruro de sodio, manipuladores del petróleo y de la gasolina.

XVII.—Influencias de otros agentes físicos en la producción de enfermedades:

Humedad: en los individuos que trabajan en lugares que tengan mucha agua, por ejemplo, en los sembradores de arroz.

El aire comprimido y confinado: en buzos, mineros, trabajadores en lugares mal ventilados, independientemente de aquellos lugares en donde se producen gases nocivos.

Enfermedades de la vista y del oído

XVIII.—Oftalmía eléctrica: trabajadores en soldadura autógena, electricistas.

XIX.—Otras oftalmías producidas: trabajadores en altas temperaturas: vidrieros, hojalateros, herreros, etc.

XX.—Esclerosis del oído medio: laminadores de cobre, trituradores de minerales.

Otras afecciones

XXI.—Higroma de la rodilla: trabajadores que trabajan habitualmente hincados.

XXII.—Calambres profesionales: escribientes, pianistas, violinistas y telegrafistas.

XXIII.—Deformaciones profesionales: zapateros, carpinteros, albañiles.

XXIV.—Amoniaco: trabajadores en la destilación de la hulla, en la preparación de abonos para los terrenos de agricultura, letríneros, poceros, mineros, fabricantes de hielo y estampadores.

XXV.—Acido fluorhídrico: vidrieros, grabadores.

XXVI.—Vapores clorosos: preparación del cloruro de calcio, trabajadores en el blanqueo, preparación del ácido clorhídrico, del cloruro, de la sosa.

XXVII.—Anhidrido sulfuroso: fabricantes de ácido sulfúrico, tintoreros, papeleros de colores y estampadores.

XXVIII.—Oxido de carbono: caldereros, fundidores de minerales y metales (altos hornos) y mineros.

XXIX.—Acido carbónico: los mismos obreros que para el óxido de carbono y, además: poceros y letríneros.

XXX.—Arsenicismo: obreros de las plantas de arsénico, de las fundiciones de minerales y metales, tintoreros y demás manipuladores del arsénico.

XXXI.—Plama, saturnismo: obreros de las fundiciones de minerales y metales, pintores que usan el albayalde, impresores, fabricantes de cajas para conservas y manipuladores del plomo y sus derivados.

XXXII.—Mercurio, hidrargirismo: mineros de las minas de mercurio y demás manipuladores del mismo metal.

XXXIII.—Hidrógeno sulfurado: mineros, aligeros, albañileros, los obreros que limpian los hornos y las tuberías industriales, las retortas y los gasómetros, trabajadores en el gas del alumbrado y los vinateros.

XXXIV.—Vapores nitrosos: obreros de las fábricas del ácido nítrico y estampadores.

XXXV.—Sulfuro de carbono: fabricantes de este producto, vulcanizadores de caucho, extracción de grasas y aceites.

XXXVI.—Acido cianhídrico: mineros, fundidores de minerales y metales, fotógrafos, tintoreros en azul y fabricantes de la sosa.

XXXVII.—Esencias colorantes, hidrocarburos: fabricantes de perfumes.

XXXVIII.—Carburos de hidrógeno, destilación de la hulla y del petróleo, preparación de barnices y todos los usos del petróleo y sus derivados: mineros de las minas de carbón, petroleros, choferes, etc.

XXXIX.—Cromatos y bicromatos alcalinos: los preparadores de colorantes de cromo: las fábricas de papel pintado; en las fábricas de lápices de colores, las fábricas de tintas y en las tintorerías; en la preparación del cromo y de sus componentes; en la fabricación de espoletas, explosivos, pólvoras, pólvora piroxilada de caza; fósforos suecos; en la industria textil para impermeabilizar los tejidos.

XL.—Cáncer epitelial provocado por la parafina, alquitrán y substancias análogas.

TABLA DE VALUACION DE INCAPACIDADES.

ARTICULO 327.—Para los efectos de este Título la ley adopta la siguiente

TABLA DE VALUACION DE INCAPACIDADES

MIEMBRO SUPERIOR

Pérdidas

1.—Por la desarticulación del hombro, de.....	65	a	80	%
2.—Por la pérdida de un brazo, entre el codo y el hombro, de.....	60	"	75	"
3.—Por la desarticulación del codo, de.....	55'	"	70	"
4.—Por la pérdida del antebrazo, entre el puño y el codo, de.....	50	"	65	"
5.—Por la pérdida total de la mano, de.....	50	"	65	"
6.—Por la pérdida de cuatro dedos de la mano, incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa, de.....	50	"	60	"
7.—Por la pérdida de cuatro dedos de una mano, conservándose el pulgar, de.....	40	"	50	"
8.—Por la pérdida del pulgar con el metacarpiano correspondiente, de...	20	"	30	"
9.—Por la pérdida del pulgar solo, de.....	15	"	20	"
10.—Por la pérdida de la falangina del pulgar.....			10	"
11.—Por la pérdida del índice con el metacarpiano correspondiente o parte de éste, de.....	10	"	15	"
12.—Por la pérdida del dedo índice, de.....	8	"	12	"
13.—Por la pérdida de la falangeta, con mutilación o pérdida de la falangina del índice.....			6	"
14.—Por la pérdida del dedo medio, con mutilación o pérdida de su metacarpiano o parte de éste.....			8	"
15.—Por la pérdida del dedo medio.....			6	"
16.—Por la pérdida de la falangeta, con mutilación de la falangina del dedo medio.....			4	"
17.—Por la pérdida únicamente de la falangeta del dedo medio.....			1	"
18.—Por la pérdida de un dedo anular o un meñique, con mutilación o pérdida de su metacarpiano o parte de éste.....			7	"
19.—Por la pérdida de un dedo anular o meñique.....			5	"
20.—Por la pérdida de la falangeta, con mutilación de la falangina del anular o del meñique.....			3	"
21.—Por la pérdida de la falangeta del anular o meñique.....			1	"

Si el miembro lesionado es el menos útil, se reducirá la indemnización calculada, conforme a esta tabla, en un 15%.

MIEMBRO INFERIOR

Pérdidas

22.—Por la pérdida completa de un miembro inferior, cuando no pueda usarse miembro artificial, de.....	65	a	80	%
23.—Por la pérdida de un muslo, cuando pueda usarse un miembro artificial, de.....	50	"	70	"
24.—Por la desarticulación de la rodilla, de.....	50	"	65	"
25.—Por la mutilación de una pierna, entre la rodilla y la articulación del cuello del pie, de.....	45	"	60	"
26.—Por la pérdida completa de un pie (desarticulación en el cuello del pie); de.....	30	"	50	"

27.—Por la mutilación de un pie, con conservación del talón, de.....	20	„	35	„
28.—Por la pérdida del primer orjejo, con mutilación de su metatarsiano, de.....	10	„	25	„
29.—Por la pérdida del quinto orjejo, con mutilación de su metatarsiano, de.....	10	„	25	„
30.—Por la pérdida del primer orjejo.....			3	„
31.—Por la pérdida de la segunda falange del primer orjejo.....			2	„
32.—Por la pérdida de un orjejo que no sea el primero.....			1	„
33.—Por la pérdida de la segunda falange de cualquier orjejo, que no sea el primero.....			1	„

Anquilosis del miembro superior

34.—Del hombro, afectando la propulsión y la abducción, de.....	8	a	30	%
35.—Completa del hombro con movilidad del omoplato, de.....	20	„	30	„
36.—Completa del hombro con fijación del omoplato, de.....	25	„	40	„
37.—Completa del codo, comprendiendo todas las articulaciones del mismo en posición de flexión (favorable), entre los 110 y 75 grados, de...	15	„	25	„
38.—Completa del codo, comprendiendo todas las articulaciones del mismo en posición de extensión (desfavorable), entre los 110 y 180 grados, de.....	30	„	40	„
39.—Del puño, afectando sus movimientos y según el grado de movilidad de los dedos, de.....	15	„	40	„

Pulgar

40.—Articulación carpo-metacarpiana, de.....	5	a	8	%
41.—Articulación metacarpo-falangiana, de.....	5	„	10	„
42.—Articulación interfalangiana, de.....	2	„	5	„

Indice

43.—Articulación metacarpo-falangiana, de.....	2	a	5	%
44.—Articulación de la primera y de la segunda falanges, de.....	4	„	8	„
45.—Articulación de la segunda y tercera falanges, de.....	1	„	2	„
46.—De las dos últimas articulaciones, de.....	5	„	10	„
47.—De las tres articulaciones, de.....	8	„	12	„

Medio

48.—Articulación metacarpo-falangiana.....	3	%
49.—Articulación de la primera y de la segunda falanges.....	1	„
50.—De las dos últimas articulaciones.....	6	„
51.—De las tres articulaciones.....	8	„

Anular y meñique

52.—Articulación metacarpo-falangiana.....	5	„
53.—Articulación de la primera y segunda falanges.....	4	„
54.—Articulación de la segunda y tercera falanges.....	1	„
55.—De las dos últimas articulaciones.....	3	„
56.—De las tres articulaciones.....	2	%

Anquilosis del miembro inferior

57.—De la articulación coxo-femoral, de.....	10	a	40	%
58.—De la articulación coxo-femoral, en mala posición (flexión, abducción, rotación), de.....	15	„	55	„

59.—De las dos articulaciones coxo-femorales, de.....	40	”	90	”
60.—De la rodilla en posición favorable, en extensión completa o casi completa, hasta los 135 grados, de.....	5	”	15	”
61.—De la rodilla, en posición desfavorable, con flexión, a partir de 135 grados, hasta 30 grados, de.....	10	”	50	”
62.—De la rodilla en genu valgum o varum, de.....	10	”	35	”
63.—Del pie en ángulo recto, sin deformación del mismo, con movimiento suficiente de los orjejos, de.....	5	”	10	”
64.—Del pie en ángulo recto, con deformación o atrofia que entorpezca la movilidad de los orjejos, de.....	15	”	30	”
65.—Del pie en actitud viciosa, de.....	20	”	45	”
66.—De las articulaciones de los orjejos, de.....	0	”	1	”

PSEUDOARTROSIS

Miembro superior

67.—Del hombro (consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerables de substancia ósea), de.....	8	a	35	%
68.—Del húmero, apretada, de.....	5	”	25	”
69.—Del húmero, laxa (miembro de polichinela), de.....	10	”	45	”
70.—Del codo, de.....	5	”	25	”
71.—Del antebrazo, de un solo hueso, apretada, de.....	0	”	5	”
72.—Del antebrazo, de los dos huesos, apretada, de.....	10	”	15	”
73.—Del antebrazo, de un solo hueso, laxa, de.....	10	”	30	”
74.—Del antebrazo, de los dos huesos, laxa, de.....	10	”	45	”
75.—Del puño (consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerables de substancia ósea), de.....	10	”	20	”
76.—De todos los huesos del metacarpo, de.....	10	”	20	”
77.—De un solo hueso metacarpiano, de.....	1	”	5	”

De la falange ungueal

78.—Del pulgar.....	4	%
79.—De los otros dedos.....	1	”

De las otras falanges

80.—Del pulgar.....	8	%
81.—Del índice.....	5	”
82.—De cualquier otro dedo.....	2	”

PSEUDOARTROSIS

Miembro inferior

83.—De la cadera (consecutiva a resecciones amplias con pérdida considerable de substancia ósea), de.....	20	a	60	%
84.—Del fémur, de.....	10	”	40	”
85.—De la rodilla con pierna de badajo (consecutiva a una resección de la rodilla), de.....	10	”	40	”
86.—De la rótula, con callo fibroso largo, de.....	10	”	20	”
87.—De la rótula, con callo huesoso o fibroso corto, de.....	5	”	10	”
88.—De la tibia y del peroné, de.....	10	”	30	”
89.—De la tibia sola, de.....	5	”	15	”
90.—Del peroné solo, de.....	4	”	10	”
91.—Del primero o último metatarsiano, de.....	3	”	5	”

Cicatrices retractiles

92.—De la axila, cuando deje en abducción completa el brazo, de.....	20	a	40	%
93.—En el pliegue del codo, cuando la flexión pueda efectuarse entre los 110 y 75 grados, de.....	15	„	25	„
94.—En la flexión aguda, de los 45 a 75 grados, de.....	20	„	40	„
95.—De la aponeurosis palmar con rigidez en extensión o en flexión, de....	5	„	8	„
96.—De la aponeurosis palmar con rigidez a la pronación o a la supinación, de.....	5	„	10	„
97.—De la aponeurosis palmar con rigideces combinadas, de.....	10	„	20	„
98.—Cicatrices del hueso poplíteo en extensión de 135 a 180 grados, de....	10	„	25	„
99.—Cicatrices del hueso poplíteo, en flexión entre 135 a 30 grados, de....	10	„	50	„

DIFICULTAD FUNCIONAL DE LOS DEDOS, CONSECUATIVA A LESIONES NO ARTICULARES, SINO A SECCIONES O PERDIDAS DE SUBSTANCIAS DE LOS TENDONES EXTENSORES O FLEXORES, ADHERENCIAS O CICATRICES

Flexión permanente de un dedo

100.—Pulgar, de.....	5	a	10	%
101.—Cualquier otro dedo, de.....	3	„	5	„

Extensión permanente de un dedo

102.—Pulgar, de.....	8	a	12	%
103.—Índice, de.....	5	„	8	„
104.—Cualquier otro dedo, de.....	3	„	5	„

CALLOS VICIOSOS O MALAS CONSOLIDACIONES

105.—Del húmero, cuando produzca deformación y atrofia muscular, de....	5	a	20	%
106.—Del olécrano, cuando se produzca un callo huesoso y fibroso, corto, de..	1	„	5	„
107.—Del olécrano, cuando se produzca un callo fibroso, largo, de.....	5	„	15	„
108.—Del olécrano, cuando produzca atrofia notable del tríceps por callo fibroso muy largo, de.....	10	„	20	„
109.—De los huesos del antebrazo, cuando produzcan entorpecimiento de los movimientos de la mano, de.....	5	„	15	„
110.—De los huesos del antebrazo, cuando produzcan limitación de los movimientos de pronación o supinación, de.....	5	„	15	„
111.—De la clavícula, cuando produzca rigideces del hombro, de.....	5	„	15	„
112.—De la cadera, cuando quede el miembro inferior en rectitud, de.....	10	„	40	„
113.—Del fémur, con acortamiento de uno a cuatro centímetros, sin lesiones articulares ni atrofia muscular, de.....	5	„	10	„
114.—Del fémur, con acortamiento de tres a seis centímetros, con atrofia muscular media, sin rigidez articular, de.....	10	„	20	„
115.—Del fémur, con acortamiento de tres a seis centímetros, con rigideces articulares permanentes, de.....	15	„	30	„
116.—Del fémur, con acortamiento de seis a doce centímetros, con atrofia muscular y rigideces articulares, de.....	20	„	40	„
117.—Del fémur, con acortamiento de seis a doce centímetros, con desviación angular externa, atrofia muscular permanente y con flexión de la rodilla, no pasando de 135 grados, de.....	40	„	60	„
118.—Del cuello del fémur quirúrgico o anatómico, con acortamiento de más de diez centímetros, desviación angular externa y rigideces articulares, de.....	50	„	75	„

De la tibia y peroné

119.—Con acortamiento de tres a cuatro centímetros, con callo grande y saliente, de.....	10	a	20	%
120.—Consolidación angular con desviación de la pierna hacia afuera o adentro, desviación secundaria del pie con acortamiento de más de cuatro centímetros, marcha posible, de.....	30	„	40	„
121.—Con consolidación angular o acortamiento considerable, marcha imposible, de.....	45	„	60	„

Maleolares

122.—Con desalojamiento del pie hacia adentro, de.....	15	a	35	%
123.—Con desalojamiento del pie hacia afuera, de.....	15	„	35	„

PARALISIS

Completas por lesiones de nervios periféricos

124.—Parálisis total del miembro superior, de.....	50	a	70	%
125.—Por lesión del nervio subescapular, de.....	5	„	10	„
126.—Del nervio circunflejo, de.....	10	„	20	„
127.—Del nervio músculo-cutáneo, de.....	20	„	30	„
128.—Del medio, de.....	20	„	40	„
129.—Del medio, con causalgia, de.....	40	„	70	„
130.—Del cubital, si la lesión es al nivel del codo, de.....	20	„	30	„
131.—Del cubital, si la lesión es en la mano, de.....	10	„	20	„
132.—Del radial, si está lesionado arriba de la rama del tríceps, de.....	30	„	40	„
133.—Del radial, si está lesionado bajo de la rama del tríceps, de.....	20	„	40	„
134.—Parálisis total del miembro inferior, de.....	30	„	50	„
135.—Por lesión del nervio ciático poplíteo externo, de.....	15	„	25	„
136.—Por lesión del nervio ciático poplíteo interno, de.....	15	„	25	„
137.—Del ciático poplíteo interno, con causalgia, de.....	30	„	50	„
138.—Combinadas de ambos miembros, de.....	20	„	40	„
139.—Del crural, de.....	30	„	40	„
140.—Si el miembro lesionado es el menos útil, se reducirá la indemnización calculada conforme a esta tabla, en un 15%.				
141.—En caso de que el miembro lesionado no estuviera, antes del accidente, íntegro fisiológica y anatómicamente, se reducirá la indemnización proporcionalmente.				
142.—En los músicos mecanógrafos, linotipistas, la pérdida, anquilosis, pseudoartrosis, parálisis, retracciones cicatriciales y rigideces de los dedos medio, anular y meñique, así como en los casos de retracciones de la aponurosis palmar de la mano, que interese esos mismos dedos, se aumentará hasta el 200%.				

CABEZA

Cráneo

143.—Lesiones del cráneo que no dejen perturbaciones o incapacidades físicas o funcionales, se dará atención médica y medicinas únicamente. Por lesiones que produzcan hundimiento del cráneo, se indemnizará según la incapacidad que dejen.				
144.—Cuando produzcan monoplejía completa superior, de.....	50	a	70	%
145.—Cuando produzcan monoplejía completa inferior, de.....	30	„	50	„
146.—Por paroplejía completa inferior, sin complicaciones esfinterianas, de..	60	„	80	„
147.—Con complicaciones esfinterianas, de.....	60	„	90	„

148.—Por hemiplejía completa, de.....	60	„	80	„
149.—Cuando dejen afasia y agrafia, de.....	10	„	50	„
150.—Por epilepsia traumática no curable operatoriamente y cuando las crisis, debidamente comprobadas, le permitan desempeñar algún trabajo, de..	40	„	60	„
151.—Por epilepsia traumática, cuando la frecuencia de las crisis y otros fenómenos que lo incapaciten total y permanentemente, no le permitan desempeñar ningún trabajo.....			100	„
152.—Por lesiones del motor ocular común o del motor ocular externo, cuando produzcan alguna incapacidad, de.....	10	„	20	„
153.—Por lesiones del facial o del trigémino, de.....	5	„	20	„
154.—Por lesiones del neumogástrico (según el grado de trastornos funcionales comprobados), de.....	0	„	40	„
155.—Del hipogloso, cuando es unilateral, de.....	5	„	10	„
156.—Cuando es bilateral, de.....	30	„	50	„
157.—Por diabetes, melitas o insípida, de.....	5	„	30	„
158.—Por demencia crónica.....			100	„

Cara

159.—Por mutilaciones externas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de substancia de las partes blandas, de.....	80	a	90	%
160.—Maxilar superior, pseudoartrosis con masticación imposible, de.....	40	„	50	„
161.—Con masticación posible, pero limitada, de.....	10	„	20	„
162.—En caso de prótesis, con la que mejore la masticación, de.....	0	„	10	„
163.—Pérdidas de substancia, bóveda palatina, según el sitio y la extensión, y en caso de prótesis, la mayoría funcional comprobada, de.....	5	„	25	„
164.—Maxilar inferior, pseudoartrosis, con pérdida de substancia o sin ella, después que hayan fracasado las intervenciones quirúrgicas, cuando sea la pseudoartrosis muy laxa, que impida la masticación o sea muy insuficiente o completamente abolida, de.....	40	„	50	„
165.—Cuando sea muy apretada en la rama ascendente, de.....	1	„	5	„
166.—Cuan sea laxa en la rama ascendente, de.....	10	„	15	„
167.—Cuando sea muy apretada en la rama horizontal, de.....	5	„	10	„
168.—Cuando sea laxa en la rama horizontal, de.....	15	„	25	„
169.—Cuando sea apretada en la sínfisis, de.....	10	„	15	„
170.—Cuando sea laxa en la sínfisis, de.....	15	„	25	„
171.—En caso de prótesis con mejoría funcional comprobada, 10% menos.				
172.—Consolidaciones viciosas, cuando no articulen los dientes o molares, haciendo la masticación limitada, de.....	10	„	20	„
173.—Cuando la articulación sea parcial, de.....	0	„	10	„
174.—Cuando con un aparato protético se corrija la masticación, de.....	0	„	5	„
175.—Pérdida de un diente: reposición.				
176.—Pérdida total de la dentadura, de.....	10	„	20	„
177.—Bridas cicatriciales que limiten la abertura de la boca, impidiendo la higiene bucal, la pronunciación, masticación o dejen escurrir la saliva, de.....	10	„	20	„
178.—Luxación irreductible de la articulación temporomaxilar, según el grado de entorpecimiento funcional, de.....	10	„	25	„
179.—Amputaciones más o menos extensas de la lengua, con adherencias y según el entorpecimiento de la palabra y de la deglución, de.....	10	„	30	„

Ojos

180.—Ceguera por pérdida de ambos ojos.....	100	%
181.—Extracción de un ojo.....	45	„
182.—Estrechamiento concéntrico del campo visual, con conservación de 30 grados en un ojo.....	0	„

183.—En los dos ojos, de.....	10	”	20	”
184.—Estrechamiento concéntrico del campo visual, con visión únicamente de 10 grados o menos de un ojo, de.....	10	”	15	”
185.—De los dos ojos, de.....	50	”	60	”

Disminución permanente (cuando ya no pueda ser mejorada con anteojos) de la agudeza visual

Cuando un ojo normal	Cuando un ojo afectado	Profesión que no requiera agudeza visual determinada	Cuando sí se requiera
186.—Tenga la unidad.....	Tenga 0.	25 %	35 %
187.—.....	” 0.05	de 20 a 25 ”	30 ”
188.—.....	” 0.1	20 ”	de 25 a 30 ”
189.—.....	” 0.2	15 ”	20 ”
190.—.....	” 0.3	10 ”	15 ”
191.—.....	” 0.5	5 ”	10 ”
192.—.....	” 0.6	0 ”	15 ”
193.—.....	” 0.7	0 ”	0 ”

194.—Para los casos en que exista una disminución bilateral de la agudeza visual, se sumará el porcentaje de incapacidad que corresponda a cada ojo, considerando como si el otro tuviera visión igual a la unidad.

195.—Al aceptarse en servicio a los empleados, se considerará, para reclamaciones posteriores, por pérdida de agudeza visual, que tienen la unidad, aunque tuvieren 0.7 (siete décimas) en cada ojo.

Hemianopsias verticales

196.—Homónimas derechas o izquierdas, de.....	10	a	20	%
197.—Heterónimas nasales, de.....	5	”	10	”
198.—Heterónimas temporales, de.....	20	”	40	”

Hemianopsias horizontales

199.—Superiores, de.....	5	a	10	%
200.—Inferiores, de.....	40	”	50	”
201.—En cuadrante, de.....	5	”	10	”
202.—Diplopía, de.....	10	”	20	”
203.—Oftalmoplejía interna unilateral, de.....	5	”	10	”
204.—Oftalmoplejía interna bilateral, de.....	10	”	20	”
205.—Desviación de los bordes palpebrales (entropión, ectropión, simblefaron), de.....	0	”	10	”
206.—Epífora, de.....	0	”	10	”
207.—Fístulas lacrimales, de.....	10	”	20	”

Nariz

208.—Mutilaciones de la nariz, sin estenosis nasal, de.....	0	a	3	%
209.—Con estenosis nasal, de.....	5	”	10	”
210.—Cuando la nariz quede reducida a un muñón cicatricial, con fuerte estenosis nasal, de.....	10	”	40	”

Oídos

211.—Sordera completa unilateral.....	20	%
212.—Sordera completa bilateral.....	60	”
213.—Sordera incompleta unilateral, de.....	5	a 10

214.—Sordera incompleta bilateral, de.....	15	”	30	”
215.—Sordera completa de un lado e incompleta del otro, de.....	20	”	40	”
216.—Vértigo laberíntico traumático, debidamente comprobado, de.....	20	”	40	”
217.—Pérdida o deformación excesiva del pabellón de la oreja, unilateral, de..	0	”	5	”
218.—Bilateral, de.....	3	”	10	”

COLUMNA VERTEBRAL

Incapacidades consecutivas a traumatismos, sin lesiones medulares

219.—Desviaciones persistentes de la cabeza y del tronco, con fuerte entorpecimiento de los movimientos, de.....	10	a	25	”
220.—Con rigidez permanente de la columna vertebral, de.....	10	”	25	”
221.—Traumatismo con lesión medular, si es imposible la marcha y existen trastornos esfinterianos.....			100	”
222.—Cuando la marcha sea posible con muletas, de.....	70	”	80	”

LARINGE Y TRAQUEA

223.—Estrechamientos cicatriciales, cuando causen disfonía, de.....	5	a	15	%
224.—Cuando produzcan disnea de esfuerzo, de.....	5	”	10	”
225.—Cuando por la disnea se necesite usar cánula traqueal a permanencia, de.....	40	”	60	”
226.—Cuando existan disfonía y disnea asociadas, de.....	15	”	40	”

TORAX

227.—Por incapacidad que quede a consecuencia de lesiones del esternón. Cuando produzca una deformación o entorpecimiento funcional de los órganos torácicos o abdominales, de.....	1	a	20	%
228.—La fractura de costillas, cuando a consecuencia de ella quede algún entorpecimiento funcional de los órganos torácicos o abdominales, de..	1	”	60	”

ABDOMEN

229.—Cuando los riesgos profesionales produzcan en los órganos contenidos en el abdomen lesiones que traigan como consecuencia alguna incapacidad, se indemnizará, previa comprobación de la incapacidad, de....	20	”	60	”
230.—Luxación irreductible del pubis o relajamiento interno de la sínfisis pubiana, de.....	15	”	30	”
231.—Fractura de la rama isquiopúbica o de la horizontal del pubis, cuando dejen alguna incapacidad o trastornos vesicales o de la marcha, de....	1	”	15	”
232.—Por cicatrices viciosas de las paredes del vientre, que produzcan alguna incapacidad, de.....	10	”	50	”
233.—Por fístulas del tubo digestivo o de sus anexos, inoperables y cuando produzcan alguna incapacidad, de.....	30	”	50	”

APARATO GENITOURINARIO

234.—Por estrechamientos infranqueables de la uretra, post-traumáticos, no curables y que obliguen a efectuar la micción por un meato perineal o hipogástrico, de.....	50	a	80	%
235.—Pérdida total del pene, que obligue a hacer la micción por un meato artificial, de.....	50	”	90	”
236.—Por la pérdida de los dos testículos, en personas menores de 20 años..			90	”
237.—En personas mayores de 20 años, de.....	20	”	60	”
238.—Por prolapsus uterino, consecutivo a accidentes del trabajo, debida-				

mente comprobados e inoperables, de.....	40	”	60	”
239.—Por la pérdida de un seno, de.....	10	”	20	”

CLASIFICACIONES DIVERSAS

240.—Por enajenación mental que sea resultado de algún accidente y cuando aparezca dentro de los seis meses, contados desde la fecha del riesgo profesional.....	100	%
241.—La pérdida de ambos ojos, ambos brazos arriba del codo, desarticulación de la cadera de ambos lados o de un brazo arriba del codo y de una pierna arriba de la rodilla del mismo lado, lesión medular por cualquier traumatismo que produzca parálisis completa de los miembros inferiores con trastornos esfinterianos, enajenación mental incurable, se considerarán como incapacidad total permanente.....	100	”
242.—Las deformaciones puramente estéticas, según su carácter, serán indemnizadas, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, sólo en el caso de que en alguna forma disminuya la capacidad de trabajo de la persona lesionada, teniendo en cuenta la profesión a que se dedica.		